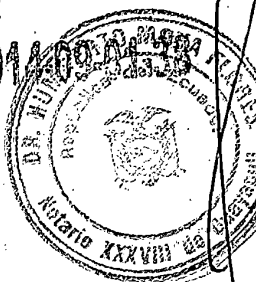




Dr. HUMBERTO MOYA FLORES
NOTARIO



No. 040/2014

**ESCRITURA DE REFORMA DEL
ESTATUTO SOCIAL DE LA
COMPAÑÍA BISBALY S.A.**

CUANTIA: INDETERMINADA.--

En la Ciudad de Guayaquil, cabecera del cantón del mismo nombre, provincia del Guayas, República del Ecuador, hoy catorce de Octubre del año dos mil catorce ante mi, **DOCTOR HUMBERTO MOYA FLORES**, Notario Trigésimo Octavo del cantón Guayaquil, comparece: El señor **BOLIVAR ENRIQUE VILLACIS GUZMAN**, quien declara ser ecuatoriano, mayor de edad, de estado civil casado, Ejecutivo, por los derechos que representa de la Compañía **BISBALY S.A.**, en su calidad de Presidente, conforme consta de la copia certificada del Nombramiento que se agrega como habilitante. El compareciente es capaz para obligarse y contratar, a quien por haberme presentado su respectivo documento de identificación, de conocer doy fe, por lo cual, bien instruida en el objeto y resultado de esta escritura a la que procede con amplia y entera libertad, para su otorgamiento, me presenta la minuta que dice así: **SEÑOR NOTARIO:** En el Registro de Escrituras públicas a su cargo, sírvase incorporar una por la cual conste la reforma del Estatuto Social de la compañía **BISBALY S.A.** que se otorga



al tenor de las siguientes Cláusulas: **PRIMERA:**

INTERVINIENTES.- Comparecen en el otorgamiento y suscripción de la presente Escritura Pública el Sr. Ing. **BOLIVAR ENRIQUE VILLACIS GUZMAN**, en su calidad de PRESIDENTE, debidamente autorizado por la Junta General de Accionistas, de la Compañía **BISBALY S.A.**, tal como lo acredita con la copia de su nombramiento debidamente inscrito y del Acta de Junta General que se acompañan como documentos habilitantes.-

SEGUNDA: ANTECEDENTES.- A) La Compañía **BISBALY S.A.**, se constituyó mediante Escritura Pública otorgada por el Notario Vigésimo Quinto del Cantón Guayaquil, Dr. **S. IVOLE ZURITA ZAMBRANO**, el veinticinco de Septiembre del dos mil dos e inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil, el dieciocho de Octubre del dos mil dos.- B) La Junta General Extraordinaria de Accionistas de la Compañía **BISBALY S.A.**, en su sesión, celebrada el veinticuatro de Junio del dos mil catorce, por unanimidad de votos del total del capital pagado y que fue el concurrente a dicho reunión, resolvió: **Uno.-** Reformar el Estatuto Social de la compañía en lo que atañe al Objeto Social, artículo Tercero.- **Dos.-** Incorporar los Artículos Trigésimo Primero, Trigésimo Segundo, y Trigésimo Tercero, dentro del Capítulo Cuarto del Estatuto Social de la compañía **BISBALY S.A.**.-



Dr. HUMBERTO MOYA FLORES
NOTARIO



TERCERA: DECLARACIONES.-

Con los antecedentes expuestos en la cláusula precedente, el señor Ingeniero **BOLIVAR ENRIQUE VILLACIS**

GUZMAN, en su calidad de **PRESIDENTE**,

debidamente autorizado por la Junta General Extraordinaria de Accionistas de la Compañía

BISBALY S.A., expresamente declara, bajo

juramento: **UNO.-** Reformar el Artículo Tercero del

Estatuto Social en lo que atañe al Objeto Social, los

misimos que en lo sucesivo tendrán el texto

aprobado en el Acta de Junta General

Extraordinaria de Accionistas de la Compañía

BISBALY S.A., celebrada el veinticuatro de Junio

del dos mil catorce, cuya copia certificada forma

parte de esta Escritura.- **DOS.-** Incorporar los

Artículos Trigésimo Primero, Trigésimo Segundo,

Trigésimo Tercero, dentro del Capítulo Cuarto del

Estatuto Social de la compañía **BISBALY S.A.**, los

misimos que en lo sucesivo tendrán el texto

aprobado en el Acta de Junta General

Extraordinaria de Accionistas de la Compañía

BISBALY S.A., celebrada el veinticuatro de Junio

del dos mil catorce, cuya copia certificada forma

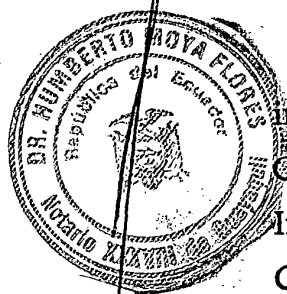
parte de esta Escritura.- **TRES.-** Que el suscriptor

de la presente reforma de estatutos es de

nacionalidad ecuatoriana.- **CUARTA:**

DOCUMENTOS HABILITANTES.- Se adjunta como

documentos habilitantes: **A)** Copia debidamente



inscrita del nombramiento del **PRESIDENTE** de la Compañía **BISBALY S.A.**, otorgado a favor del Sr.

Ing. **BOLIVAR ENRIQUE VILLACIS GUZMAN** ; B)

Copia Certificada del Acta de Junta General Extraordinaria de Accionistas de la Compañía

BISBALY S.A., celebrada el veinticuatro de Junio del dos mil catorce. **QUINTA: DECLARACION**

JURAMENTADA.- El Sr. Ing. **BOLIVAR ENRIQUE VILLACIS GUZMAN**, por los derechos que

representa, en su calidad de **PRESIDENTE**, de **BISBALY S.A.**, libre y voluntariamente, tiene a

bien declarar bajo juramento, que la Compañía **BISBALY S.A.**, no ha celebrado ni mantiene

pendiente obligación alguna como contratista de obras públicas con el estado ecuatoriano o sus

instituciones delegadas.- **SEXTA:**

AUTORIZACIONES: Sin perjuicio de intervenir personalmente el Presidente de la compañía, éste

autoriza en forma expresa al Notario que ha autorizado esta escritura y/o al Abogado Juan

Pablo Franco Castro, para que, cualquiera de ellos actuando en forma individual, o la persona que al

efecto deleguen, efectúen todos los trámites necesarios para obtener la escritura de Reforma de

Estatutos de la Compañía, entre otros, para pedir al Registrador Mercantil de Guayaquil la

aprobación e inscripción del contrato aquí contenido, y en general, cuantos se requieran todas

**ACTA DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE LA
COMPAÑÍA BISBALY S.A., CELEBRADA EL VEINTICUATRO DE JUNIO DEL AÑO
DOS MIL CATORCE.-**

En la ciudad de Guayaquil, a los veinticuatro días del mes de Junio del año dos mil catorce, a las diez horas, en el local ubicado en el Km. 9.5 Vía a Daule, se reúne la Junta General Extraordinaria de Accionistas de la Compañía **BISBALY S.A.**, con la asistencia de los siguientes accionistas: 1.) Sr. Bolívar Enrique Villacís Guzmán, de nacionalidad ecuatoriana, por sus propios derechos, propietario de cuatrocientas (400) acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América cada una; 2.) Sr. Roberto Santiago Anda Rodas, de nacionalidad ecuatoriana, por sus propios derechos, propietario de cuatrocientas (400) acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América cada una. Todas las acciones son ordinarias y nominativas, tienen un valor nominal de un dólar de los Estados Unidos de América cada una de ellas.

Se designa entre los presentes para que presida la sesión al señor Roberto Santiago Anda Rodas, y para que actúe como Secretario de la Junta el señor Bolívar Enrique Villacís Guzmán actual Presidente de la compañía. El secretario expresa que como consecuencia de la lista de accionistas asistentes que se ha formulado queda constatado que se encuentra presente todo el capital social de la Compañía, el mismo que es de **OCHOCIENTOS DOLARES** de los Estados Unidos de América.

Los asistentes aceptan por unanimidad la celebración de la presente Junta General Extraordinaria de Accionistas, al tenor de lo que dispone el Art. 238 de la Ley de Compañías, para tratar el siguiente orden del día, sobre cuyos puntos están de acuerdo en tratar por unanimidad.

- 1.- CONOCER Y RESOLVER SOBRE REFORMAR EL ARTÍCULO TERCERO DEL ESTATUTO SOCIAL.**
- 2.- INCORPORAR LOS ARTÍCULOS TRIGESIMO PRIMERO, TRIGESIMO SEGUNDO Y TRIGESIMO TERCERO EN EL CAPITULO CUARTO.**

El Presidente de la Sesión dispone que por Secretaría se constate el quórum reglamentario y se de cumplimiento a las demás formalidades legales y estatutarias, hecho lo cual la Presidente declara instalada la sesión para tratar los siguientes puntos del orden del día que dicen:

1.- CONOCER Y RESOLVER SOBRE REFORMAR EL ARTÍCULO TERCERO DEL ESTATUTO SOCIAL.

Toma la palabra el Secretario manifiesta que es necesario reformar el Estatuto Social de la Compañía en su artículo Tercero.

Al respecto la Junta General Extraordinaria de Accionistas, resolvió por unanimidad de votos reformar el Artículo Tercero del Estatuto Social de la compañía, el mismo que en adelante dirá: **ARTICULO TERCERO.-** La Compañía **BISBALY S.A.**, tendrá por objeto dedicarse a: se dedicará exclusivamente al Transporte Comercial de Carga Pesada a nivel nacional, sujetándose a las disposiciones de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, sus Reglamentos y las Disposiciones que emitan los Organismos competentes en esta materia. Para cumplir con su objeto social la compañía podrá suscribir toda clase de contratos, civiles y mercantiles permitidos por la Ley, relacionados con su objeto social.

2.- INCORPORAR LOS ARTÍCULOS TRIGESIMO PRIMERO, TRIGESIMO SEGUNDO Y TRIGESIMO TERCERO EN EL CAPITULO CUARTO.

A continuación el Secretario manifiesta que como consecuencia de la reforma del Artículo Segundo del Estatuto Social resuelto por la Junta General Extraordinaria de Accionistas en esta Sesión, es necesario incorporar en el Estatuto Social de la Compañía los Artículos Trigésimo Primero, Trigésimo Segundo y Trigésimo Tercero en el Capítulo Cuarto del Estatuto Social.

Al respecto la Junta General Extraordinaria de Accionistas, resolvió por unanimidad de votos incorporar en el Estatuto Social de la Compañía los Artículos Trigésimo Primero, Trigésimo Segundo y Trigésimo Tercero en el Capítulo Cuarto del Estatuto Social, los mismos que en adelante dirán:

ARTICULO TRIGESIMO PRIMERO: Los permisos de operación que reciba la compañía para la prestación del servicio de transporte comercial de carga pesada, serán autorizados por los competentes organismos de tránsito, y no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente la autorización que se otorga por medio de este organismo de tránsito no es ni en todo ni en parte propiedad de a operadora.

ARTICULO TRIGESIMO SEGUNDO: La Reforma del Estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de Tránsito y Transporte Terrestre, lo efectuará la compañía previo informe favorable de los competentes Organismos de Tránsito.

ARTICULO TRIGESIMO TERCERO: La compañía en todo lo relacionado con el Tránsito y Transporte Terrestre, se someterá a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre Tránsito y Seguridad Vial y sus Reglamentos; y, a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los organismos competentes de Transporte Terrestre y Tránsito.

Finalmente el Presidente de la Junta manifiesta que de conformidad con el Reglamento No. 00.1.1.3.001 expedido por la Superintendencia de Compañías el tres de enero del dos mil Registro Oficial 360-S de enero trece del dos mil, artículo vigésimo Quinto, debe dejarse constancia del detalle de los documentos incorporados al expediente de esta sesión.

La Junta en cumplimiento de dicha obligación reglamentaria deja constancia que los documentos que se deberán incorporar al expediente son:

- a) Lista de asistentes y número de acciones que representan,
- b) Copia de la presente acta certificada por el Secretario de la Junta.

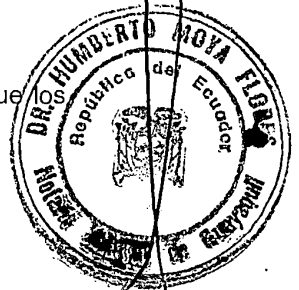
No habiendo otro asunto que tratar, el Gerente General de la Junta concede un momento de receso para la redacción de esta acta, hecho lo cual se procede a dar lectura, la misma que queda aprobada en forma unánime y sin modificaciones, con lo que se declara concluida la sesión, firmando para constancia todos los asistentes a la Junta.- f) Sr. Bolívar Enrique Villacís Guzmán; Secretario de la Junta, Accionista; f) Sr. Roberto Santiago Anda Rodas, Presidente de la Junta, Accionista.

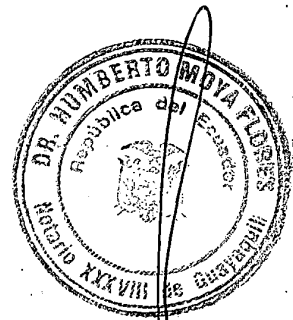
Certifico que la presente Acta es fiel copia del original que reposa en los archivos de la compañía al cual me remito en caso de ser necesario.

Guayaquil, 24 de Junio de 2014.-


Sr. Bolívar Enrique Villacís Guzmán
Secretario de la Junta
Accionista


Sr. Roberto Santiago Anda Rodas
Presidente de la Junta
Accionista





Guayaquil, 11 de noviembre de 2009

Ingeniero
Bolívar Enrique Villacís Guzmán
Ciudad.

De mis consideraciones:

Por Medio de la presente cumpla en comunicarle que la Junta General Universal y Extraordinaria de accionistas de la compañía BISBALY S.A. celebrada el día de hoy tuvo el acierto de elegirlo PRESIDENTE de la compañía por un periodo de CINCO años, debiendo ejercer de manera individualmente la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía de acuerdo a lo establecido en el artículo Vigésimo Séptimo del Estatuto Social.

BISBALY S.A. se constituyó mediante escritura pública que autorizó el Notario Vigésimo Quinto del Cantón Guayaquil, doctor Segundo Ivo Zurita Zambrano, el 25 de septiembre de 2002, inscrita en el Registro Mercantil el 18 de octubre de 2002

Atentamente,

Ing. Eduardo César Carbo Enderica
Secretario de la Junta

Razón: Acepto el cargo. Guayaquil, 11 de noviembre de 2009.

Ing. Bolívar Enrique Villacís Guzmán
C.C.091002155-9

NUMERO DE REPERTORIO: 54.266
FECHA DE REPERTORIO: 02/dic/2009
HORA DE REPERTORIO: 15:51



LA REGISTRADORA MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL
Certifica: que con fecha dos de Diciembre del dos mil nueve, queda
inscrito el Nombramiento de **Presidente**, de la Compañía **BISBALY**
S.A., a favor de **BOLIVAR ENRIQUE VILLACIS GUZMAN**, a foja
138.499, Registro Mercantil número **22.660**.

ORDEN: 54266



S

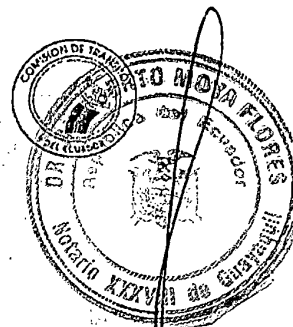
REVISADO POR:

[Signature]



REGISTRO

[Signature]
AB. ZOILA CEDENO CELLAN
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADA



RESOLUCIÓN No. 001-RE-2014-CTE-ANT

**REFORMA DE ESTATUTO
AGENCIA NACIONAL DE TRANSITO
COMISION DE TRANSITO DEL ECUADOR
EL DIRECTOR EJECUTIVO**

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ingreso No. CTE-CTTTSV-DTP-2014-2080-E de fecha 03 de julio de 2014, el representante de la compañía "**BISBALY S.A.**" con domicilio en el cantón Guayaquil, provincia del Guayas, solicita la Reforma del Estatuto en el cambio del objeto social.

Que, la compañía "**BISBALY S.A.**", es una entidad jurídica aprobada mediante Resolución No. 02-G-IJ-0007972, de fecha 14 de octubre del 2002, de la Superintendencia de Compañías, e inscrita en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil el 18 de octubre del 2012.

Que, la Junta General Universal de Accionistas de la compañía "**BISBALY S.A.**", mediante acta de fecha 24 de junio de 2014, aprueba la Reforma de Estatuto al objeto social de la compañía.

Que, la Dirección de Transporte Público mediante Informe Técnico favorable N° 0719-CP-14-CTE-CTTTSV-DTP de fecha 30 de julio del 2014, recomienda se apruebe el informe de factibilidad Pre Obligatorio para la Reforma de Estatutos de la Compañía antes referida.

Que, la Dirección de Asesoría Jurídica mediante informe N° 1441-TCP-AJ-CTE-2014 de fecha 18 de agosto de 2014, recomienda la emisión del informe previo favorable para la reforma de estatutos solicitada por la compañía "**BISBALY S.A.**", con domicilio en el cantón Guayaquil, provincia del Guayas.

Que, mediante la Resolución N°.059-DIR-2012-ANT, de fecha 01 de agosto del 2012, expedida por el Director de la ANT, delega al Director Ejecutivo de la Comisión de Tránsito del Ecuador que apruebe los Informes previos emitidos por el Departamento Técnico y Jurídico, y expedir la Resolución para la Constitución Jurídica de toda operadora de servicio de transporte de Carga Pesada, de conformidad con el numeral 20 del Art. 20 de la LOTTTSV, en el ámbito de su jurisdicción y competencia.

En uso de las atribuciones que le otorga el Art. 238, literal a) de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial.

RESUELVE:

1. Emitir informe **FAVORABLE** para que la compañía "**BISBALY S.A.**" con domicilio en el cantón Guayaquil, provincia del Guayas, **REFORME SU ESTATUTO** de acuerdo al siguiente detalle:

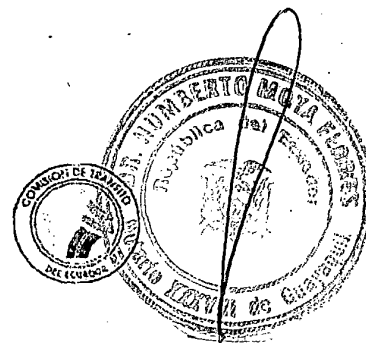
**RESOLUCIÓN No. 001-RE-2014-CTE-ANT
"COMPAÑIA BISBALY S.A."**

CERTIFICO: Que la fotocopia que antecede, es fiel copia del original que reposa en los archivos de la SECRETARIA GENERAL DE LA COMISION DE TRANSITO DEL ECUADOR. al que me remito en caso necesario.

Comisión de Tránsito del Ecuador

Ab. Jorge Zea Medina
ANALISTA DE SECRETARIA GENERAL

10/8 SET. 2014



REFORMAS.-

Redacción Actual.- (ARTICULO TERCERO).-

"La compañía se dedicará a: UNO) La importación, exportación, distribución, compra, venta, consignación, comercialización, elaboración e intermediación de materiales de construcción; los mismos que los entregará a las personas naturales o jurídicas que comercialicen o vendan directa o indirectamente dichos materiales dentro del mercado local o externo, incluyendo consumidores finales..."

Redacción Propuesta.- (ARTICULO TERCERO).-

"La compañía se dedicará exclusivamente al Transporte de Carga Pesada a Nivel Nacional, sujetándose a las disposiciones de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, sus Reglamentos y las disposiciones que emitan los Organismos competentes en esta materia. Para cumplir con su objeto social la compañía podrá suscribir toda clase de contratos, civiles y mercantiles permitidos por la Ley, relacionados con su objeto social."

Por lo tanto, se autoriza la sustitución del ARTÍCULO TERCERO, del Estatuto, con este nuevo texto:

Redacción Final: (ARTICULO TERCERO).- OBJETO SOCIAL.-

"La compañía se dedicará exclusivamente al Transporte de Carga Pesada a Nivel Nacional, sujetándose a las disposiciones de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, sus Reglamentos y las disposiciones que emitan los organismos competentes en esta materia. Para cumplir con su objeto social la compañía podrá suscribir toda clase de contratos civiles y mercantiles permitidos por la Ley, relacionados con su objeto social."

Incorpórense, además en el estatuto a reformar, las siguientes disposiciones:

Art.- Los Permisos de Operación que reciba la Compañía para la prestación del servicio de transporte de carga pesada, serán autorizados por los competentes organismos de tránsito, y no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente la autorización que se otorga por medio de este organismo de tránsito no es ni en todo ni en parte propiedad de la operadora.

Art.- La Reforma del Estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de Tránsito y Transporte Terrestre, lo efectuará la compañía, previo informe favorable de los competentes Organismos de Tránsito.

Art.- La Compañía en todo lo relacionado con el Tránsito y Transporte Terrestre, se someterá a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y sus Reglamentos; y, a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los organismos competentes de Transporte Terrestre y Tránsito.

2. Se deberá dar estricto cumplimiento a las disposiciones legales establecidas en el Art. 79 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial.

RESOLUCIÓN No. 001-RE-2014-CTE-ANT
"COMPAÑIA BISBALY S.A."

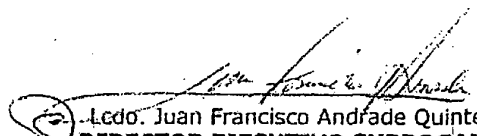
2

Justificado: Que la fotocopia que antecede, es fiel copia del original que reposa en los archivos de la SECRETARIA GENERAL DE LA COMISIÓN DE TRÁNSITO DEL ECUADOR al que me remito en caso necesario.

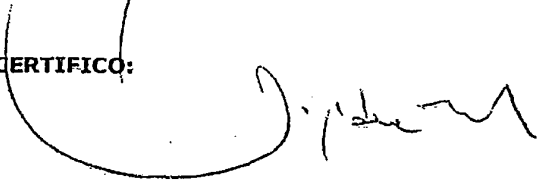
3. Comunicar la presente Resolución a los Organismos competentes, para su ejecución, registro y control, a fin de que conforme con las disposiciones legales y reglamentarias pertinentes, se de trámite a la Reforma de Estatutos de la compañía "BISBALY S.A.".

Dado en la ciudad de Guayaquil, en la Dirección Ejecutiva de la Comisión de Tránsito del Ecuador, a los cinco días del mes de septiembre del dos mil catorce.

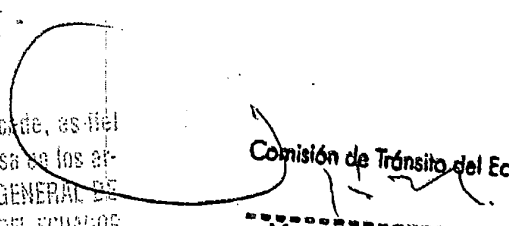



Ldo. Juan Francisco Andrade Quintero
DIRECTOR EJECUTIVO SUBROGANTE
COMISIÓN DE TRÁNSITO DEL ECUADOR

LO CERTIFICO:


Ab. Jorge Zea Medina
DIRECTOR DE SECRETARIA GENERAL SUBROGANTE

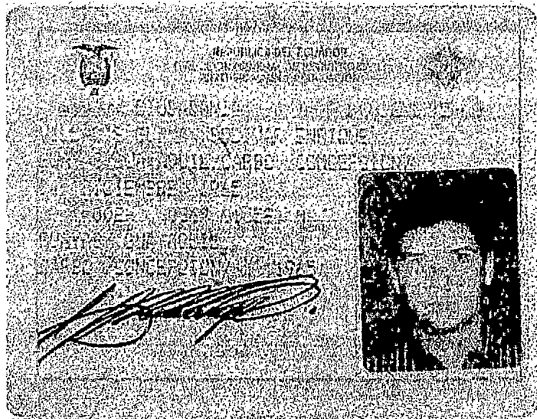
CERTIFICO: Que la fotocopia que antecede, es fiel copia del original que reposa en los archivos de la SECRETARIA GENERAL DE LA COMISIÓN DE TRÁNSITO DEL ECUADOR al que me remito en caso necesario.


Comisión de Tránsito del Ecuador

Ab. Jorge Zea Medina
ANALISTA DE SECRETARIA GENERAL

1, 8 SET. 2014,

FOJAS UTILES # 3



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

027
NÚMERO DE CERTIFICADO

0910021559
CÉDULA

VILLACIS GUZMAN BOLIVAR ENRIQUE

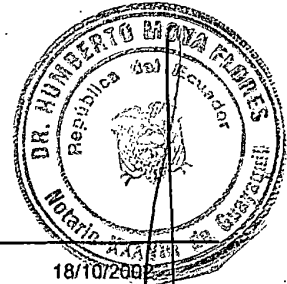
GUAYAS	CIRCUNSCRIPCIÓN	0
PROVINCIA	LA	
SAMBORONDON	PUNTILLA (SATELITE)	0
CANTON	PARROQUIA	ZONA

Antonio Vela
PRESIDENTE DE LA JUNTA

**REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES
SOCIEDADES**



NUMERO RUC: 0992270659001
RAZON SOCIAL: BISBALY S.A.
NOMBRE COMERCIAL: BISBALY S.A.
CLASE CONTRIBUYENTE: OTROS
REPRESENTANTE LEGAL: VILLACIS GUZMAN BOLIVAR ENRIQUE
CONTADOR: PERALTA TERAN JORGE LUIS ADOLFO



FEC. INICIO ACTIVIDADES: 18/10/2002 **FEC. CONSTITUCION:** 18/10/2002
FEC. INSCRIPCION: 07/11/2002 **FECHA DE ACTUALIZACIÓN:** 27/05/2014

ACTIVIDAD ECONOMICA PRINCIPAL:

ACTIVIDADES DE TRANSPORTE DE COMBUSTIBLE

DOMICILIO TRIBUTARIO:

Provincia: GUAYAS Cantón: GUAYAQUIL Parroquia: TARQUI Ciudadela: LOTIZACION INMACONSA Calle: PALMERAS
Número: SOLAR 10 Intersección: CASUARINAS Carretero: VIA A DAULE Kilómetro: 9.5 Camino: ENTRANDO POR
TOYOCOSTA Referencia ubicación: JUNTO A CUBIERTAS KLAERE Telefono Trabajo: 043706001 Celular: 0993148785

DOMICILIO ESPECIAL:

OBLIGACIONES TRIBUTARIAS:

- * ANEXO ACCIONISTAS, PARTICIPES, SOCIOS, MIEMBROS DEL DIRECTORIO Y ADMINISTRADORES
- * ANEXO RELACION DEPENDENCIA
- * ANEXO TRANSACCIONAL SIMPLIFICADO
- * DECLARACIÓN DE IMPUESTO A LA RENTA SOCIEDADES
- * DECLARACIÓN DE RETENCIONES EN LA FUENTE
- * DECLARACIÓN MENSUAL DE IVA

DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS: del 001 al 002
JURISDICCION: REGIONAL LITORAL SUR GUAYAS

ABIERTOS: 1
CERRADOS: 1

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Declaro que los datos contenidos en este documento son exactos y verdaderos, por lo que asumo la responsabilidad legal que de ella se deriven (Art. 97 Código Tributario, Art. 9 Ley del RUC y Art. 9 Reglamento para la Aplicación de la Ley del RUC).

Usuario: EASG110208 **Lugar de emisión:** GUAYAQUIL/AV. FRANCISCO **Fecha y hora:** 27/05/2014 10:00:17

REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES

SOCIEDADES



NUMERO RUC: 0992270659001
RAZON SOCIAL: BISBALY S.A.
NOMBRE COMERCIAL: BISBALY S.A.
CLASE CONTRIBUYENTE: OTROS
REPRESENTANTE LEGAL: VILLACIS GUZMAN BOLIVAR ENRIQUE
CONTADOR: PERALTA TERAN JORGE LUIS ADOLFO



FEC. INICIO ACTIVIDADES: 18/10/2002 **FEC. CONSTITUCION:** 18/10/2002
FEC. INSCRIPCION: 07/11/2002 **FECHA DE ACTUALIZACIÓN:** 27/05/2014

ACTIVIDAD ECONOMICA PRINCIPAL:

ACTIVIDADES DE TRANSPORTE DE COMBUSTIBLE

DOMICILIO TRIBUTARIO:

Provincia: GUAYAS Cantón: GUAYAQUIL Parroquia: TARQUI Ciudadela: LOTIZACION INMACONSA Calle: PALMERAS
Número: SOLAR 10 Intersección: CASUARINAS Carretero: VIA A DAULE Kilómetro: 9.5 Camino: ENTRANDO POR
TOYOCOSTA Referencia ubicación: JUNTO A CUBIERTAS KLAERE Telefono Trabajo: 043706001 Celular: 0993148785

DOMICILIO ESPECIAL:

OBLIGACIONES TRIBUTARIAS:

- * ANEXO ACCIONISTAS, PARTÍCIPIES, SOCIOS, MIEMBROS DEL DIRECTORIO Y ADMINISTRADORES
- * ANEXO RELACION DEPENDENCIA
- * ANEXO TRANSACCIONAL SIMPLIFICADO
- * DECLARACIÓN DE IMPUESTO A LA RENTA SOCIEDADES
- * DECLARACIÓN DE RETENCIONES EN LA FUENTE
- * DECLARACIÓN MENSUAL DE IVA

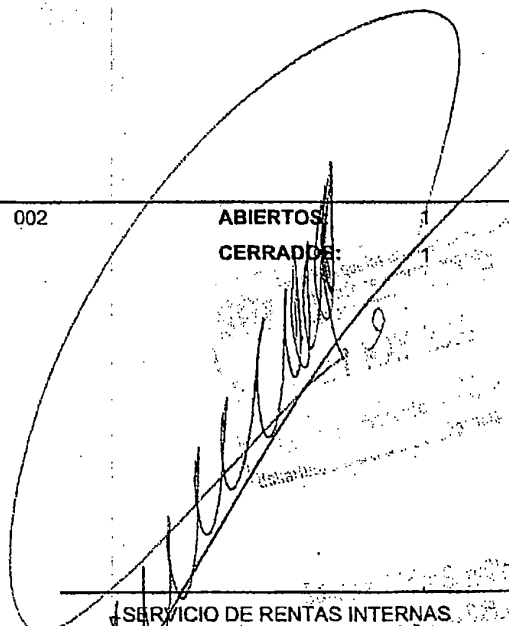
DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS: del 001 al 002

JURISDICCION: \ REGIONAL LITORAL SUR \ GUAYAS

ABIERTOS:

CERRADOS:


FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

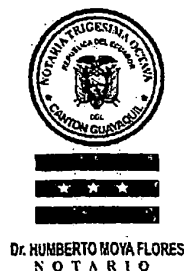

SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Declaro que los datos contenidos en este documento son exactos y verdaderos, por lo que asumo la responsabilidad legal que de ella se deriven (Art. 97 Código Tributario, Art. 9 Ley del RUC y Art. 9 Reglamento para la Aplicación de la Ley del RUC).

Usuario: EASG110208

Lugar de emisión: GUAYAQUIL/AV. FRANCISCO

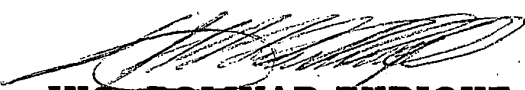
Fecha y hora: 27/05/2014 10:00:17



las gestiones necesarias hasta el total perfeccionamiento del presente acto societario. Anteponga Usted señor Notario las demás cláusulas de estilo para la perfecta validez y perfeccionamiento de la presente Escritura Pública.- Firma ilegible, Abogado Juan Pablo Franco Castro, Registro Foro de Abogados número cero nueve - dos cero cero ocho - cinco seis seis - Guayaquil". (Hasta aquí la Minuta que queda elevada a escritura pública.- Leída que fue íntegramente, esta escritura al interviniente, de principio a fin y en alta voz, por mí el Notario, al compareciente éste la aprueba y la suscribe conmigo, el Notario, en un solo acto.-----

p. BISBALY S.A.

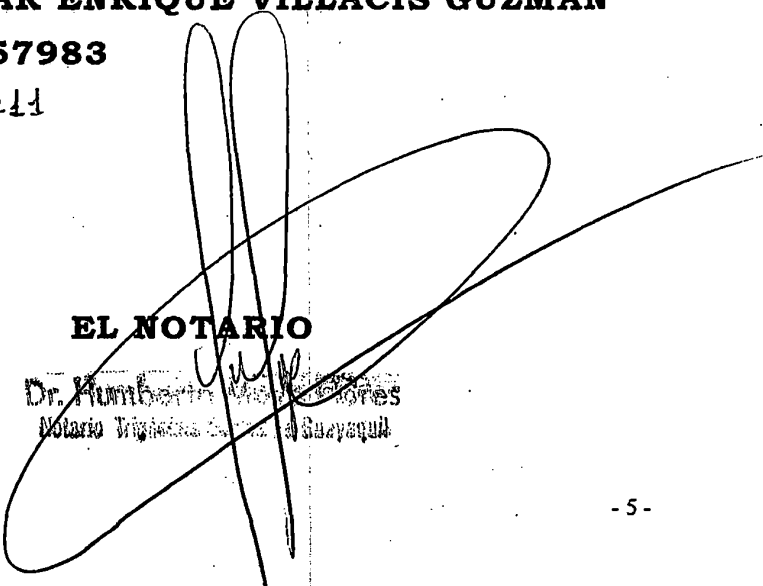
R.U.C. 0992765615001

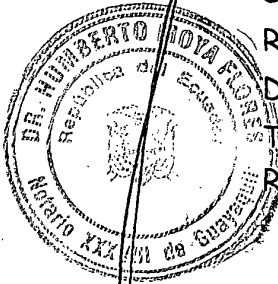

ING. BOLIVAR ENRIQUE VILLACIS GUZMAN

C.C. 0916257983

C.V. 027-0211

EL NOTARIO


Dr. Humberto Moya Flores
Notario Trigesima Octava en Guayaquil



SE OTORGO ANTE **MI** Y CONSTA DEBIDAMENTE REGISTRADA EN EL ARCHIVO A **MI** CARGO, EN **FE** DE ELLO CONFIERO ESTE **CUARTO** TESTIMONIO EN **TRECE** FOJAS UTILES QUE SELLO, RUBRICO Y FIRMO.

GUAYAQUIL, 14 DE OCTUBRE DE 2014

DR. HUMBERTO MOYA FLORES
NOTARIO



RAZÓN: Siento como razón que en esta fecha procedo a marginar la escritura pública de **CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA BISBALY S.A.**; suscrita en la Notaria a mi cargo, de fecha veinticinco de septiembre del dos mil dos, la cual se Reforma los Estatutos Sociales, en la Notaria Vigésima Octava del cantón Guayaquil, el día 14 de octubre del dos mil catorce, de todo lo cual doy fe. Guayaquil, 22 de diciembre del 2014.



Leonor Cañarte Andrade
Ab. Leonor Cañarte Andrade
NOTARIA VIGÉSIMO QUINTA
DEL CANTÓN GUAYAQUIL

Registro Mercantil de Guayaquil



NUMERO DE REPERTORIO: 56.571
FECHA DE REPERTORIO: 12/nov/2014
HORA DE REPERTORIO: 13:02

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, la Registradora Mercantil del Cantón Guayaquil ha inscrito lo siguiente:

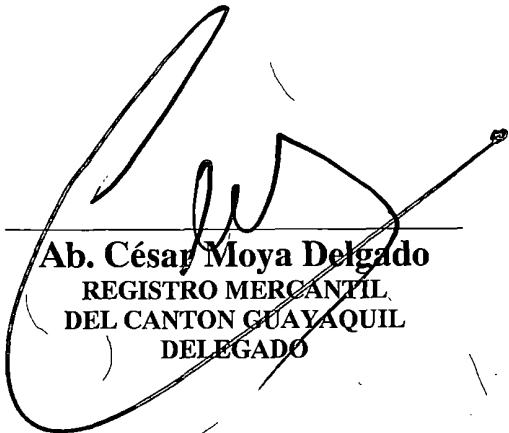
1.- Con fecha primero de Diciembre del dos mil catorce queda inscrita la presente escritura publica la misma que contiene la **Reforma de Estatutos**, de la compañía **BISBALY S.A.**, de fojas **117.331 a 117.357**, Registro Mercantil número **5.060**. 2.- Se efectuaron anotaciones del contenido de esta escritura, al margen de la(s) inscripción(es) respectiva(s).

ORDEN: 56571



Guayaquil, 04 de diciembre de 2014

REVISADO POR: *me*


Ab. César Moya Delgado
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADO

Nº 0999948

DOCUMENTACIÓN Y ARCHIVO
INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL



12 ENE 2015

RECIBIDO
NANDY MORALES R.

Hora: 10:35 Firma: [Signature]